



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales - Secretaría de Desarrollo Social – Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO:

“APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS EN CASA JOVEN ADSCRITA A LA OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD”.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

La Alcaldía municipal de la ciudad de Manizales es la entidad constitucionalmente instruida en Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, para ello, debe de elaborar y ejecutar el plan de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes, entre muchas otras actuaciones que de acuerdo con las funciones determinadas en la ley 136 de 1994, se le pueden encomendar a una administración municipal en nuestro país, de acuerdo con lo definido en las leyes y la constitución.

El objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales es diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida; así como fortalecer las organizaciones comunitarias debidamente conformadas.

La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política. La Secretaría de Desarrollo Social – Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud-, es la encargada de dirigir planes, programas, proyectos y diferentes actividades tendientes a efectivizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Municipio de Manizales.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Secretaría de Desarrollo Social realiza las siguientes funciones:

1. Diseñar, programar, planificar y recomendar a la Administración Central las políticas sobre las actividades comunitarias, organizaciones asociativas y de desarrollo urbano y rural con los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Manizales.
2. Organizar, fortalecer e incentivar la participación activa de la ciudadanía en la promoción y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, asociativas, de economía solidaria y de desarrollo rural.
3. Prestar asesoría técnica para el fortalecimiento de los programas comunitarios, asociativos y de desarrollo urbano y rural con todos los grupos poblacionales y la aplicación de tecnologías apropiadas cuando fueren necesarias para la realización de los objetivos.
4. Promover y ejecutar los planes y programas de desarrollo comunitario y asociativo a través de organismos públicos y privados.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 1 de 9

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

5. Seguimiento y acompañamiento a las juntas de acción comunal y a las juntas administradoras locales en la elaboración de los planes de acción que satisfagan las necesidades de la población que representan.
6. Asesorar a las asociaciones comunitarias en el diseño, elaboración y ejecución de proyectos a través de aportes comunitarios públicos y privados.
7. Desarrollar las actividades necesarias para implementar las atribuciones conferidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y que sean inherentes a la naturaleza de la Dependencia.
8. Apoyar y controlar cada una de las etapas de la contratación pública (precontractual, contractual y pos contractual) atinentes a la dependencia, de conformidad con la ley y demás normas vigentes en la materia.

Que mediante acuerdo 0793 de 2012 fue creada la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud quedando inicialmente adscrita a la Secretaría General; posteriormente se realizó traslado a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del mes de Abril de 2016, y tiene como funciones esenciales, las siguientes:

1. Implementar políticas de atención y generación de oportunidades para Infancia, Adolescencia y Juventud mediante el fortalecimiento de las iniciativas juveniles, con el fin de desarrollar las capacidades intelectuales, artísticas, deportivas, y lúdicas de los jóvenes.
2. Articular y coordinar acciones con las instituciones públicas y privadas mediante la red de concertación de Políticas de Juventud y el comité técnico Municipal de la Juventud, con el fin de compartir enfoques en actuación y realizar acciones conjuntas.
3. Promocionar valores de la convivencia infantil y juvenil mediante procesos de reinserción, con el fin de consolidar una ética civil, fundamentada en acuerdos de no agresión entre grupos infantiles y juveniles en conflicto.
4. Participar en la Formulación y ejecución del Plan de Acción de la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los objetivos corporativos de la oficina, para contribuir al cumplimiento de la misión de la Alcaldía.
5. Liderar la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas y proyectos de la oficina aplicando conocimientos técnicos y metodologías necesarias para cumplir con la misión y objetivos de la Alcaldía.
6. Gestionar recursos necesarios y demás trámites, teniendo en cuenta las necesidades identificadas de la Juventud, Políticas y Directrices al Alcalde para asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social.

La ley Estatutaria 1622 del año 2013 por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, determina en su artículo 1: **OBJETO.** Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. De otra parte el ARTICULO 4 de la misma Ley dispone:

Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores para la interpretación y aplicación de la presente ley, los siguientes:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 2 de 9



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. **Autonomía.** Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

2. **Corresponsabilidad.** El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

3. **Coordinación.** La Nación, el departamento, el municipio o Distrito buscarán la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.

4. **Concertación.** Las disposiciones contenidas en la presente ley, y las que sean materia de reglamentación, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.

5. **Descentralización y desconcentración.** Las políticas de juventud deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución.

6. **Dignidad.** Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los y las jóvenes constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.

7. **Eficacia, eficiencia y gestión responsable.** Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

8. **Diversidad.** Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

9. **Exigibilidad.** Los derechos son inherentes a los y las jóvenes, estos son intangibles e inalienables. Los y las jóvenes deben y pueden exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.

10. **Igualdad de oportunidades.** El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.

11. **Innovación y el aprendizaje social.** La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 3 de 9

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

12. Integralidad. Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

13. El interés juvenil. Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.

14. Participación. La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

15. Progresividad. El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

16. Territorialidad. Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales. Las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales.

17. Transversalidad. El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.

18. Universalidad. Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género.

Las entidades públicas deben contar con el apoyo y la participación de la sociedad civil, de las entidades y de los interlocutores libremente establecidos, y deben potenciar el desarrollo de las políticas de juventud definidas por la presente ley mediante la iniciativa social y el tercer sector.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 4 de 9



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

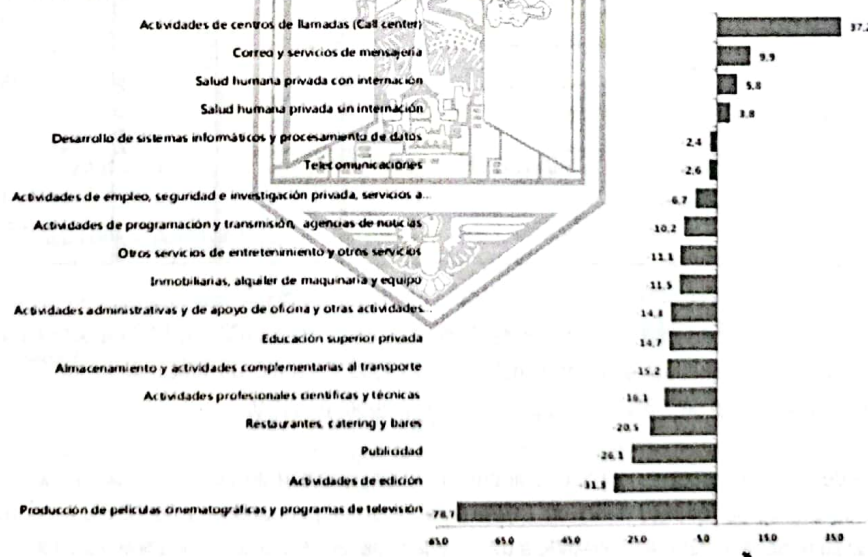
Se pudo constatar que el mercado para la contratación del servicio que se requiere, está conformado por personas que acrediten el perfil requerido para llevar a cabo las gestiones pertinentes dentro de la Secretaría de Desarrollo Social.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar con el perfil requerido para llevar a cabo las gestiones pertinentes dentro de la Secretaría de Desarrollo Social.

Según el DANE la Muestra Trimestral de Servicios (MTS) publicado desde el 2007, será mensual a partir del martes 27 de marzo de 2018 y se llamará Encuesta Mensual de Servicios (EMS) con resultados desde el mes de enero de 2018. Fuente: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/muestra-trimestral-de-servicios-mts>

En octubre de 2020, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2019.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Octubre 2020***



En noviembre de 2020, ocho de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2018.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 5 de 9



ANÁLISIS DEL SECTOR

En octubre de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2019.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2020* / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total	Permanente	Temporal directo	Agencias	Miudad** Mora categorías**
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10.9	2.7	4.6	3.6	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2.1	1.5	1.2	1.8	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-20.0	9.8	7.7	-2.5	...
J	División 58	Actividades de edición	-14.2	6.1	6.5	-1.6	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18.4	21.6	-10.1	6.7	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6.8	1.2	2.8	2.7	...
J	División 61	Telecomunicaciones	-8.1	-1.7	0.1	6.5	...
J	División 62, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1.3	1.2	2.1	0.2	...
L	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10.2	-3.6	5.7	0.9	...
M	Divisiones 71, 72 y 7310	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-11.1	4.0	6.5	0.6	...
M	División 74	Publicidad	-15.8	0.6	-11.9	1.3	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8110	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-12.0	-1.6	2.6	0.2	7.6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20.4	16.2	4.6	0.5	...
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	14.0	1.9	6.5	1.7	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	-10.7	1.6	7.6	0.1	1.4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2.0	0.4	2.0	0.3	...
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-3.9	-3.7	0.8	1.0	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12.6	1.9	4.0	2.8	...

En octubre de 2020, los servicios de Actividades de centros de llamadas (Call center) registraron un crecimiento de 37,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 20,4% y los salarios registraron un crecimiento de 7,3%, en comparación con octubre de 2019.

En octubre de 2020 el personal ocupado total presentó una variación de 20,4%, en Comparación con octubre de 2019, que se explica por el incremento de 27,7% en el personal permanente y de 12,8% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través agencias registró una disminución de 9,1%.

Mientras que los salarios en octubre de 2020 presentaron un aumento de 7,3%, en comparación con octubre de 2019, que se explica por el incremento de 9,9% en los salarios del personal permanente. Por su parte, los salarios del personal temporal directo Registraron una disminución de 3,6%.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

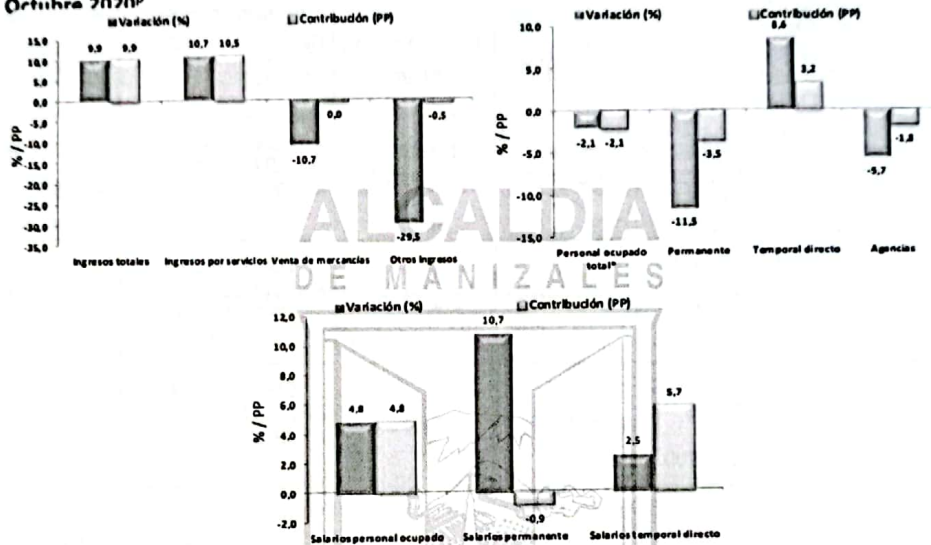
MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los Ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Correo y servicios de mensajería
Total Nacional
Ortografía 2020P



Boletín Técnico Bogotá 14 de diciembre de 2020 Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2020.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación, la Alcaldía de Manizales necesita realizar un contrato con una persona que acredite la experiencia en diferentes procesos de gestión administrativa, archivística y atención al público.

En consecuencia la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corrobora verificando la idoneidad descrita anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales para estimar el valor del contrato realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta los salarios establecidos en la Administración Municipal para el año 2022, así como el salario mínimo y tablas de salarios que se realizan a nivel nacional para prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural y aunado a ello algunos contratos de prestación de servicios anteriores llevados a cabo en la Secretaría de Desarrollo Social.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO	VALOR MENSUAL
-----	--------	-----------------	-------	----------------------	--------	---------------

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 7 de 9



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO	VALOR MENSUAL
2021	APOYO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA JOVENES EN ACCIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	2102050106	\$16.200.000	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015)	9 MESES	\$1.800.000
2021	APOYO A LA GESTIÓN DE PROCESOS JUVENILES OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	2109300897	\$4.800.000	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015)	2 MESES 16 DIAS	\$1.800.000
2021	APOYO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA JOVENES EN ACCIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2102040104	\$16.200.000	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015)	9 MESES	\$1.800.000
2020	APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE POBREZA EXTREMA Y OPERATIVIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL NIVEL NACIONAL	2002020091	\$10.800.000	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015)	6 MESES	\$1.800.000
2020	"APOYO A LA GESTIÓN DE PROCESOS JUVENILES OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2002280083	\$18.700.000	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015)	10 MESES	\$1.700.000
2019	APOYO A LA GESTIÓN DE PROCESOS JUVENILES OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	1901250060	\$18.700.000	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015)	10 MESES	\$1.700.000

De acuerdo a este análisis, el valor mensual a pagar por el servicio prestado se encuentra adecuado a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS COP (\$1.900.000)**.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad financiera de la **Secretaría de Desarrollo Social – Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud** cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Para la realización del objeto "APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS EN CASA JOVEN ADSCRITA A LA OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD"

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 8 de 9



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

la Secretaría de Desarrollo Social – Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud debe contratar a una persona que acredite título de bachiller y para ejecutar dicha actividad esta deberá contar con experiencia en diferentes procesos de gestión administrativa y atención al público, debiendo también aportar los documentos que certifiquen su idoneidad para cumplir el objeto contractual.

En consecuencia las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales — Secretaría de Desarrollo Social, considera que el contratista debe ser una persona natural que acredite título de bachiller, para realizar las actividades en "casa joven", y que cuente con mínimo 1 año de experiencia laboral.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la alcaldía de Manizales necesita realizar un contrato con una persona natural que acredite título bachiller y brinde atención en el punto denominado "casa joven" realizando atención a los usuarios que se acerquen a dicho punto.

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita un contratista que tengan experiencia en:

Diferentes procesos de gestión administrativa. En consecuencia, la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corrobora verificando la idoneidad descrita anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1 del estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, 17 de enero del 2022


DAVID ISLEN RAMIREZ GARCÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social


ANGELA MARÍA SALAZA SILVA
Jefe de Oficina
Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 9 de 9

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES